



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 280GG
Reg. 607MS

I.F. N°280/15.10.2024
I.F. N°76/01.04.2024
I.F. N°51/04.03.2024
I.F. N°225/17.10.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley de protección y fomento de la Artesanía

Boletín N°16.371-24

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°231-372) buscan perfeccionar el proyecto de ley de protección y fomento de la Artesanía, creando el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía (en adelante también “el Fondo”), administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, iniciativas, medidas y/o acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de la artesanía del país, en concordancia con los objetivos de la presente ley y las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Artesanía.

El Subsecretario o Subsecretaria de las Culturas y las Artes, por resolución exenta, aprobará los componentes o líneas de acción anual del Fondo, a propuesta del Consejo Nacional de Artesanía, y de conformidad con los lineamientos del Plan Nacional de Artesanía, y asignará los recursos por concurso público a artesano(as) inscritos en el Registro Nacional de Artesanía, y de acuerdo a criterios de focalización y priorización que se establezcan.

El funcionamiento del mismo se regulará mediante reglamento expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y suscrito además por el o la Ministro(a) de Hacienda.

II. Efectos del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dado el contenido de estas indicaciones, se proyecta un gasto adicional para financiar el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía de \$1.150 millones, lo que se suma a los \$1.758 millones adjudicados en 2023 a través del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, totalizando el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía un monto de \$2.908 millones.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y, en lo que falte, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 280GG
Reg. 607MS

I.F. N°280/15.10.2024

I.F. N°76/01.04.2024

I.F. N°51/04.03.2024

I.F. N°225/17.10.2023

siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de información

- Oficio N°231-372, de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley de protección y fomento de la Artesanía.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 280GG
Reg. 607MS

I.F. N°280/15.10.2024

I.F. N°76/01.04.2024

I.F. N°51/04.03.2024

I.F. N°225/17.10.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA

Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

